



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Sucesión Doble e Intestada
Solicitante:	César Ovidio Jaramillo Jaramillo
Causantes:	Horacio Antonio Jaramillo Espinosa y Ana María Jaramillo de Jaramillo
Radicado	No. 05001 31 10 014 2023 00616 00
Decisión:	Requiere a la parte interesada

Revisada la citación para notificación personal allegada por el heredero convocante, se encuentra que en ella se le indicó a Gustavo Alberto Jaramillo no sólo el término que tenía para comparecer al Despacho, sino también el plazo del que dispone para aceptar o repudiar la herencia, lo cual es errado, pues este término sólo puede empezar a correr cuando quede enterado de forma personal o por aviso del auto de apertura.

En esa medida, SE REQUIERE a la abogada del descendiente César Ovidio Jaramillo, con el fin de que nuevamente diligencie la citación de Gustavo Alberto en legal forma, esto es, con estricto apego a los arts. 291 y s.s. del CGP, o del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887d00ee88bbcca5ca5c0ce61809c221810bab9cfb14731096028461bb497dbc

Documento generado en 08/04/2024 01:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>